



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.—Se admiten suscripciones

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gaceta del 20 de Enero.

MINISTERIO DE FOMENTO

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que de los cargos de Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra y de Ultramar me ha presentado el Capitán General de ejército D. Leopoldo O'Donnell Duque de Tetuán; quedando altamente satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que ha desempeñado dichos cargos.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia me ha presentado D. Santiago Fernandez Negrete; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteli-

gencia con que lo ha desempeñado. Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrarle Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Fomento, Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Pedro Salaverria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Reales decretos.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Saturnino Calderon Collantes; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Juan de Zavala, Marqués de Sierra-Bullones; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Juan de Zavala, Marqués de Sierra-Bullones; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Pedro Salaverria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado me ha presentado D. Saturnino Calderon Collantes; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

GOBIERNO

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Juan de Zavala, Marqués de Sierra-Bullones; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda me ha presentado D. Pedro Salaverria; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento me ha presentado D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina me ha presentado D. Juan de Zavala, Marqués de Sierra-Bullones; quedando muy satisfecha del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

Vengo en nombrarle Ministro de Estado. Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real

mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Nicomedes Pastor Diaz, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Pedro Salaverria, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las circunstancias que concurren en el Teniente General de la Armada, D. José Maria de Bustillo, Conde de Bustillo, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Antonio Aguilar y Correa, Marqués de la Vega de Armijo, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Francisco de Luxán, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Leopoldo O'Donnell.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Reales decretos.

En atencion á las circunstancias especiales que concurren en el Capitan General de ejército D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

Vengo en disponer que D. Leopoldo O'Donnell, Duque de Tetuán, Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra, se encargue interinamente del despacho del Ministerio de Marina.

Dado en Palacio á 17 de Enero de 1863.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio Aguilar y Correa.

GOBIERNO

de la provincia de Zaragoza.

Circular número 34.

Hace dos meses que la fiebre amarilla está causando terribles estragos en las islas Canarias, y que los infelices habitantes de estas islas se hallan oprimidos por el tremendo peso de la desolacion y la miseria.

Cuando sobrevienen acontecimientos tan tristes, aun mas que en otras ocasiones, es cuando los pueblos que guardan generosos y levantados sentimientos deben dar expansion á estas nobles inspiraciones de su alma:

en circunstancias tan dolorosas es cuando los pueblos que guardan vivas en su corazon sus creencias católicas deben dar una prueba solemnemente de ello, ejercitando la caridad, que es la virtud eminente, la gran virtud cristiana.

Los infortunados moradores de las islas Canarias estan ligados á nosotros con fuertes y estrechos lazos, tienen el derecho de considerarse como hermanos nuestros, y nosotros tenemos el deber de tenderles una mano amiga y de aliviar sus aflicciones con cariño fraternal.

Esto es una verdad palmaria: verdad que no desconocerá el pueblo aragonés, generoso y noble entre los pueblos mas nobles y generosos: tengo la conviccion íntima de que este pueblo no escuchará indiferente mis palabras ni permanecerá impasible ante las desgracias de nuestros hermanos.—Auxilémolos: enviémosles un óbolo como prenda de nuestro cariño: cumpliremos así un deber sagrado, y los pobres habitantes de las Canarias recibirán esta ofrenda con lágrimas de gratitud y en aquel pais nuestro nombre será pronunciado para colmarlo de bendiciones.

Una conducta noble y generosa produce siempre la satisfaccion en el alma, honra al que la practica y siembra el reconocimiento en el corazon del desvalido.

Desde hoy, pues, queda abierta la suscripcion en esta provincia para aliviar el infortunio de los habitantes de las mencionadas islas: los que quieran enviarles algunas cantidades, pueden consignarlas desde luego en la Depositaria de fondos de este Gobierno: yo les daré las gracias en mi nombre y en el de aquellos infelices, y publicaré en este periódico oficial, el de los que apoyen este filantrópico pensamiento, para que su conducta sirva de ejemplo, de estímulo y de honrosa satisfaccion.

Zaragoza 20 de Enero de 1863.—El Gobernador, Ignacio Mendez de Vigo.

Circular número 35

Los Alcaldes, Guardia civil y empleados en el cuerpo de vigilancia de esta provincia, procurarán inquirir cual sea el paradero de Tomas Angulo, vecino del pueblo de Tejado, en la provincia de Soria, cuyas señas se espresan á continuacion. En el caso de que fuere hallado, le prevendrán se presente ante el Alcalde de su referido pueblo en el término de 15 dias, por hallarse sujeto al reemplazo del ejército del corriente año, dándome conocimiento para los efectos que procedan. Zaragoza 22 de Enero de 1863.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de Tomas Angulo.

Edad 20 años, estatura corta, pelo rojo, barbilampiño: viste al estilo de Aragon y es falto de dientes.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

Por el presente y en virtud de acuerdo de esta Superioridad se cita, llama y emplaza á D. Antonio Muñoz y Sanchez, vecino que parece ser de esta capital y arrendatario que ha sido del portazgo de Corral de Almaguer con su intervencion de de Villatobas, desde el 15 de Julio de 1859 á igual fecha de 1861: á fin de que dentro del plazo improrrogable de treinta dias que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio, se presente en la Tesoreria de Hacienda de la provincia de Toledo, por sí ó por medio de apoderado, ó bien la persona que de él pudiera traer obligacion, á satisfacer el alcance que contra el mismo resulta como tal contratista, debiendo en otro caso comparecer en este Centro directivo á dar los descargos que á su derecho crea convenir; en la inteligencia de que no verificándolo le pasará el perjuicio que haya lugar. Madrid 15 de Enero de 1863.—El Director general, Tomás de Ibarola.

ber depositado en la Tesoreria de proviecia los doscientos reales prefijos.

(Fecha y firma.)

La conducta de médico de Munébrega en el partido de Calatayud, se halla vacante: su dotacion consiste en 8000 rs. anuales satisfechos por trimestres por el depositario de una junta de labradores mayores contribuyentes; los que se obligarán a responder de la dotacion: su poblacion 1244 almas. Ademas podrá visitar en la forma que le convenga a Valtorres de 44 vecinos, dista una legua, y La Viñuela a mitad del camino de 71 vecinos. En Munébrega reside un cirujano puro hace 22 años a partido abierto. Las solicitudes se dirigirán a D. Aberto Arjas, hasta el dia 15 de Febrero próximo.

Registro de la propiedad de Belchite.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 155 del reglamento para la ejecucion de la ley hipotecaria, y de acuerdo con el Sr. Juez de primera instancia de esta villa, se han señalado como horas de oficina, en todos los dias no feriados desde las ocho de la mañana hasta las dos de la tarde. Lo que se anuncia para conocimiento del público. Belchite 16 de Enero de 1863.—El Registrador de la propiedad, Blas Casajus.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE ZARAGOZA.

El dia 1.º de Febrero a las doce de la mañana, tendrá lugar en el despacho del Sr. Gobernador civil de esta provincia, bajo su presidencia y de la junta de obras de la Universidad literaria, la subasta de las de cristaleria para el Instituto de segunda enseñanza de esta capital, conforme al presupuesto aprobado por la Direccion general del ramo en 4 de Diciembre último. Este presupuesto y los pliegos de condiciones facultativas y económicas estaran de manifiesto para inteligencia de los licitadores en la Secretaria general de la Universidad, abierta diariamente desde las nueve las dos de la tarde, excepto los dias festivos.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados conforme al modelo adjunto, al que acompañará un documento que acredite haber depositado el interesado en la Tesoreria de provincia para tomar parte en la subasta doscientos reales, cuyo documento se devolverá en el acto al postor en cuyo favor no quede la subasta, recibiendo los pliegos cerrados hasta el momento de dar principio a ella. No se admitirá proposicion que no baje de los dos mil cuatrocientos dos reales presupuestados, abonándose al precio de subasta los cristales ya colocados de que se dará nota al interesado. Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se abrirá licitacion entre solos los interesados por el espacio y en la forma prescritos al efecto.

Zaragoza 22 de Enero de 1863.—P. A. de la Junta, Valentin Sambricio, Secretario.

Modelo de proposicion.

El que suscribe, vecino de... calle de... número... enterado del presupuesto y pliegos de condiciones facultativas y económicas para la subasta de la cristaleria del Instituto de segunda enseñanza, se compromete a ejecutar la obra por la cantidad de... (en letra) ó con la rebaja de... centimos en cada unidad, y para garantía acompaña el documento de ha-

Gobierno de la provincia de Zaragoza.

ESTADO del precio medio que han tenido en dicha provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan, en la segunda quincena del mes de Diciembre.

PUEBLOS.	GRANOS		CALDOS.		CARNES.		PAJA.		REDUCCION AL SISTEMA METRICO DECIMAL.		CALDOS.		CARNES.		PAJA.										
	TRIGO	CEBADA	VINO	AGRIAN-DIENTE	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA	TAMBO	CEBADA	DE TRIGO	AGRIAN-DIENTE	CARNERO	VACA	TOCINO	DE TRIGO	DE CEBADA								
Ateca.....	38,40	22,27	24	36	26	65,23	8,50	33	2,50	7	1,75	92	92	08,49	39,66	42,74	3,12	2,23	5,19	0,52	2,05	5,43	15,23	0,14	0,08
Belchite.....	44	15,67	24	20	24	55	7,50	29,63	2,67	3,11	92	92	92	77,92	27,80	35,62	2,07	4,38	0,49	1,82	5,78	6,78	0,08	0,10	
Borja.....	32	18	20	19	26	52	7	31	2,75	2,36	1,20	1,50	1,50	56,79	32,05	35,62	1,64	4,51	0,46	1,23	5,78	4,33	0,10	0,12	
Calatayud.....	31	18	20	31	26	52	7	31	2,75	2,36	1,20	1,50	1,50	60,55	32,05	35,62	1,64	4,51	0,46	1,23	5,78	4,33	0,10	0,12	
Caspe.....	46	18	20	24	24	52	8	42	2,50	4,50	2,30	1,50	1,50	81,92	32,05	42,74	2,86	4,51	0,49	2,59	5,43	9,75	0,21	0,17	
Daroca.....	42,17	18	20	33	23	52	8	42	2,50	4,50	2,30	1,50	1,50	75,04	32,50	42,74	2,86	4,51	0,49	2,59	5,43	9,75	0,21	0,17	
Ejea.....	40	15	20	30	23	52	8	44	2,50	4,50	2,30	1,50	1,50	71,24	27,60	42,74	4,34	4,77	0,49	2,71	4,33	6,32	0,17	0,10	
La Almonia.....	47	22	20	28	30	52	9	39	2,24	3,36	1,24	1,50	1,39	83,70	39,18	42,74	4,34	4,77	0,49	2,71	4,33	6,32	0,10	0,12	
Pina.....	45,60	17	20	19,20	23,92	52,56	6	33	2,66	3	1,85	1,50	1,39	82,16	30,26	42,74	3,69	4	0,55	2,40	4,89	3,45	7,26	0,16	0,11
Sos.....	36	15,60	24	19,20	23,92	52,56	6	33	2,66	3	1,85	1,50	1,39	82,16	30,26	42,74	3,69	4	0,55	2,40	4,89	3,45	7,26	0,16	0,11
Tarazona.....	40	17	24	28	30	52	10	36	2,83	3,60	1,50	1,50	1,39	84,11	27,76	42,74	1,55	5,5	0,61	2,22	6,11	4,35	7,80	0,11	0,11
Zaragoza.....	46	19	24	21,60	23,92	52,56	11	33	2,83	4	1,38	1,38	1,38	71,24	30,27	42,74	2,04	7,2	0,68	2,05	6,11	4,89	8,70	0,11	0,11
Precio medio.....	41,93	18,02	24	21,60	23,92	52,56	11	33	2,77	3,55	1,76	1,38	1,38	81,92	34,24	40,96	3,02	7,2	0,68	2,05	6,11	4,89	8,70	0,13	0,10

Zaragoza 12 de Enero de 1863—Ignacio Merd... de Vigo.

al Alcalde de dicha villa hasta el dia 30 de Enero corriente.

(... y ...)

Se cita y requiere al mozo Juan Minguez y Lozano de esta vecindad, para que el domingo 1.º de Febrero se presente en la sala de Ayuntamiento de esta villa a las nueve de su mañana, en el cual tendrá lugar el sorteo general para el reemplazo del presente como comprendido en el alistamiento de la misma, de no presentarse de para el perjuicio que haya lugar. Romani- nos 15 de Enero de 1863.—El Alcalde, Gregorio N.

Banco de Zaragoza.

El dia 8 del mes de Febrero próximo a las nueve de la mañana tendrá lugar la Junta general ordinaria de accionistas que previene el art. 40 de los Estatutos.

Los Sres. socios que por hallarse inscritos el dia 31 de Diciembre de 1862, desde diez acciones en adelante, tienen derecho de asistir a dicho acto, se servirán recoger en la Secretaría del establecimiento hasta el dia 7 de Febrero próximo, la cédula de entrada que dispone el artículo 89 del reglamento.

Los Sres. accionistas que no hayan concurrido personalmente, podrán ser representados por medio de apoderado, abtenor de lo establecido en los artículos 88 de los estatutos y 90 del reglamento, y al efecto se servirán encargales que presenten en secretaria la correspondiente carta de autorizacion dentro del dia 7 citado para los efectos consiguientes.

Y para que llegue a noticia de los interesados, se hace saber por acuerdo del consejo en la Gaceta del Gobierno, Boletín oficial de la provincia y diarios de la capital, en conformidad con lo que ordena el art. 88 del Reglamento.

Zaragoza 19 de Enero de 1863.—El primer J. Brull

Dr. D. Feliciano Ximenez de Zenarbe, caballero de la inclita orden militar de San Juan de Jerusalem, Juez de paz ejerciente la judicatura de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza.

Por el presente hago saber: Que en este mi Juzgado y por testimonio del escribano que refrenda pende expediente de concurso voluntario de acreedores a instancia de D. Francisco Vergasa vecino de esta Ciudad en el cual y de conformidad con lo prescrito en el artículo 573 de la Ley de enjuiciamiento civil, he acordado convocar a Junta general de acreedores para el día 26 de Febrero próximo viiente a las doce de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado situada en la calle de Predicadores, con fin de proceder al reconocimiento y graduacion de créditos. Zaragoza 20 de Enero de 1863.

Feliciano Ximenez de Zenarbe.—Por mandado de S. S.ª, Justo Almenara.

D. Miguel Wenceslao de Otal, Juez de primera instancia de la villa de Ateca y su partido.

Por el presente tercero y último edicto se cita, llama y emplaza a Manuel Martinez y Sanz natural de Anguela del Pedregal, hijo legítimo de Idefonso y de Isabel, soltero, de 49 años de edad, quinquillero ambulante, para que en el término de nueve dias conados desde la fecha de su publicación se presente en este Juzgado y escribania del actuario para hacerle saber una providencia de S. E. en la Sala segunda de la Audiencia de este territorio dictada en la causa que se le ha seguido sobre hurto de un peso balanza de la propiedad de Pedro Gimeno, vecino de esta villa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que hubiere lugar. Dado en Ateca a 20 de Enero de 1863.—Miguel Wenceslao de Otal.—De su orden, Cirilo Marlon.

Parte no oficial.

En el Registro de la propiedad de Ateca se necesitan dos plazas, una de auxiliar que reuna algun conocimiento de derecho, si ha estudiado para escribano ó si ha practicado con alguno; y la otra de un escribiente que tenga una letra regular y escriba con soltura. Al primero se le darán anualmente por el Registrador 3.500 rs. vn. y la segundo 2.500. Si hubiere a quien reuniendo las anteriores circunstancias conviniere su obtencion, puede dirigirse desde luego a D. Manuel Barat, en Ateca, su propietario registrador.

A voluntad de su dueño y libres de toda carga, se venden las fincas siguientes, sitas en el término de Urdan de esta ciudad, con entrada de carro y regantes de la acequia de dicho nombre:

Veintidós cahices, quince cuartales de tierra todos juntos, y ademas la mitad de una casa y de una bodega vinajá, de los cuales son: 13 cahices, 14 cuartales de viña, y los 9 cahices, 4 cuartales restantes de tierra Blanca, con algunos árboles frutales; ademas y junto a la casa un huerto de medio cahiz poco mas ó menos, con abundantes árboles frutales.

A poca distancia, y tambien con entrada de carro, una viña de tres cahices, 12 cuartales; y dos campos el uno de dos cahices, cinco cuartales, y el otro de un cahiz tres cuartales, once almudes, advirtiendo que toda la tierra de las viñas es de muy buena calidad para siembra.

Todas las fincas componen un total de treinta cahices, trece cuartales, doce almudes, de los cuales son de viña diez y siete cahices, siete cuartales y el resto de tierra blanca.

Darán razon calle de las Danzas número 22.

En la imprenta de este periódico se hallan de venta los impresos siguientes:

- Cuentas del Alcalde con su carpeta y estado clasificado, con arreglo al modelo inserto en los Boletines oficiales números 151, 152 y 153 de este año.
- Cuenta general del Depositario, con su carpeta.
- Id. particular de contribuciones, con id.
- Repartos de inmuebles, con los estados de clasificación, resumen y agravio con arreglo al modelo inserto en el Boletín oficial núm. 169.
- Id. de subsidio con las declaraciones y adiciones de altas y bajas conforme al modelo publicado en el Boletín oficial núm. 173.
- Id. de consumos.
- Amillaramientos segun el último modelo.
- Recibos de talon territorial de subsidio y consumos.
- Libramientos, cargámenes y cartas de pago.
- Relaciones de cargo y data con sus carpetas.
- Observaciones sobre los créditos autorizados.
- Id. sobre los ingresos.
- Inventarios.
- Cartillas de evaluacion para la nueva estadística.
- Pólizas de consumos.
- Papeletas de aviso.
- Id. de conminacion.
- Recibos de recaudadores sobre inmuebles, subsidio y consumos.
- Estados de nacidos, casados y muertos mensuales.
- Resúmenes segun el último modelo.
- Relaciones de fincas rústicas.
- Id. id. urbanas.
- Id. de ganadería.
- Id. de cotonos.
- Cuenta general de suministros.
- Relaciones de pan.
- Id. de aceite, carbon y leña.
- Id. de cebada y paja.
- Recibos que dan los cuerpos.
- Estado mensual que comprende el número de nacidos y muertos en los pueblos.
- Otros mensuales que dan los señores facultativos de las enfermedades y de los niños nacidos y muertos.
- Papeletas de juicios.
- Relaciones de multas.
- Estados de granos y caldos para pueblos y cabezas de partido.
- Un librito de la ley de consumos con su instruccion.

IMPRESA
de Antonio Gallifa.